



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Rosa Amelia Noriega Ocasas
Firma: 7715
Reg. N° 14 2015 MTC 01
12 Dic. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1024-2016-MTC/16

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 3911-2016-MTC/20.5 con HR N° I-253161-2016 de la Unidad Gerencial de Obras de Vías Nacionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares "Cantera Arena Zona 01 y Zona 02" y "Planta Chancadora Km. 185+300 L.I." de la Obra " Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental a la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante documento de visto la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, remite a la DGASA, la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares "Cantera Arena Zona 01 y Zona 02" y "Planta Chancadora Km. 185+300 L.I." de la Obra: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 119-2016-MTC/16.01.MQP.LMQ, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se concluye en dar por APROBADO en los componentes ambiental y social de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares "Cantera Arena Zona 01 y Zona 02" y "Planta Chancadora Km. 185+300 L.I." de la Obra: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"; siendo la ubicación en las siguientes coordenadas UTM WGS 84-19S:

Cantera Arena Zona 01

Zona 01		
Nº	ESTE	NORTE
1	443069.98	8077830.85
2	443057.71	8077845.26
3	443031.16	8077851.24
4	442950.81	8077861.23
5	442895.33	8077808.81
6	442891.85	8077799.69
7	442891.96	8077791.94
8	442896.24	8077789.47
9	442910.78	8077803.82
10	442927.38	8077808.43
11	443032.87	8077809.40
12	443056.47	8077812.20
13	443063.52	8077815.00
14	443069.33	8077819.24

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1024-2016-MTC/16

Cantera Arena Zona 02

Zona 02		
N°	ESTE	NORTE
1	443077.39	8077741.47
2	443062.31	8077784.97
3	443087.76	8077802.66
4	443098.69	8077821.39
5	443100.32	8077848.11
6	443079.34	8077876.23
7	443111.95	8077898.75
8	443127.58	8077904.91
9	443133.33	8077901.97
10	443135.47	8077896.94
11	443142.30	8077896.98
12	443148.39	8077891.24
13	443162.81	8077896.09
14	443178.06	8077878.57
15	443194.54	8077822.76
16	443186.81	8077788.92
17	443166.58	8077768.81
18	443148.31	8077773.37
19	443134.20	8077771.01

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental

Planta Chancadora Km 185+300 L.I.

N°	Este	Norte
P1	436396.45	8087257.35
P2	436235.22	8087257.67
P3	436132.05	8087060.92
P4	436439.00	8086994.20
P5	436559.89	8087291.46
P6	436490.40	8087307.01

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico citado, se concluye que las Fichas de Caracterización no requieren contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, por cuanto las áreas auxiliares no se superponen con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 217-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares "Cantera Arena Zona 01 y Zona 02" y "Planta Chancadora Km. 185+300 L.I." de la Obra: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares "Cantera Arena Zona 01 y Zona 02" y "Planta Chancadora Km. 185+300 L.I." de la Obra: "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

